cecosam
cementerios y servicios funerarios municipales de córdoba, S.A.
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Tanatorio Municipal
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

EXPEDIENTE Nº 07/2017.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO (GLP) PARA EL CONSUMO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de este Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, Pliego) la contratación del suministro de gas propano a granel para el consumo de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (en adelante, CECOSAM), conforme a las características y determinaciones especificadas en el mismo, cuyo código del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» es CPV 09122110 (gas propano licuado).

Además del suministro, el presente contrato comprenderá la instalación de un depósito de gas así como las instalaciones exteriores precisas para su conexión a la instalación de gas interior del edificio, teniendo estas prestaciones la cualidad de accesorias respecto del suministro de gas y estarán comprendidas dentro del precio del contrato principal, sin que se pueda exigir contraprestación alguna por su instalación y, cumplido el contrato, retirada y desmontaje. Igualmente, será objeto del presente contrato el suministro de gas durante el tiempo de duración de la instalación del depósito de gas en condiciones de eficiencia y seguridad que, asimismo, estará comprendido dentro del precio del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro tal y como establece el art. 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo, concretamente, en la documentación técnica remitida por el servicio gestor.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de CECOSAM, el órgano de contratación es el Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones específicas o generales conferidas o que se puedan conferir durante la licitación y ejecución del contrato, a la Presidencia o a la Gerencia.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	1/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, CECOSAM cuenta con el perfil del contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones de la página Web de la empresa www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El precio del presente contrato se determinará en base al precio por kilogramo de producto suministrado por los licitadores, fijándose el precio unitario en 1,00 euros/Kg, IVA excluido. Este precio incluirá absolutamente todos los conceptos, incluidos los impuestos especiales, con la excepción ya citada del IVA.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a TREINTA MIL (30.000) euros más SEIS MIL TRESCIENTOS (6.300) euros de IVA.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de dos (2) años, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL (120.000) euros, más VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (25.200) euros de IVA. No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

El precio de las ofertas presentadas se calculará en base al descuente que oferten los licitadores sobre el precio general de venta al público que oferten, conforme a la siguiente fórmula: Precio= (precio internacional del producto + costes de almacenamiento y transporte + costes de comercialización + impuestos especiales)

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para CECOSAM. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, por lo que no podrá solicitar revisión o actualización de precios.

6.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio cierto del contrato es el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato cuya cifra, aceptada por el órgano de contratación, se expresará en el documento contractual que se formalice.

En ningún caso se entenderá incluido en el precio el IVA, cuyo importe se indicará en partida independiente.

El pago se hará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	2/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en los arts. 89 a 94 del TRLCSP y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

8.- PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente al de la firma del mismo.

El suministro se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cada aviso, en horario de 10.00 a 14.00 horas, y en los edificios relacionados en el presente Pliego.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo máximo de dos (2) años.

9.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

El objeto del presente contrato es la contratación del suministro de gas propano a granel para el consumo de CECOSAM durante dos (2) años, prorrogables dos (2) años más, con sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego. El consumo potencial estimado de CECOSAM es de 30.000 Kg/año de gas licuado propano.

La empresa adjudicataria deberá instalar un nuevo depósito de gas con capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de CECOSAM, así como las instalaciones exteriores precisas para su conexión a la instalación de gas interior del edificio, de conformidad a la legalidad vigente, atendiendo a criterios de eficiencia y seguridad y obteniendo los permisos y demás autorizaciones requeridas por las Administraciones Públicas. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá suministrar gas durante el tiempo de duración de la instalación del depósito de gas. Asimismo, el mantenimiento y conservación del depósito e instalaciones exteriores corresponderá a la empresa adjudicataria.

Las características técnicas de la instalación serán las siguientes:

- Volumen total: 16.050 m^3.
- Número de depósitos: uno (1).
- Situación: Aéreo.
- Producto almacenado: GLP.
- Emplazamiento: Antigua Nacional IV, Crta. Madrid-Cádiz km 394 (Córdoba).
- Consumo potencial estimado: 30.000 Kg/año.

El gas propano a granel a suministrar cumplirá como mínimo las exigencias de las deposiciones reglamentarias que estén en vigor en cada momento respecto de las prescripciones técnicas del producto suministrado así como los reglamentos técnicos de distribución y utilización de combustibles gaseosos,

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	3/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

tomando como unidad de medida a través de la que se fija el volumen orientativo del contrato y su precio unitario el kilogramo de producto suministrado y, en todo caso, deberá ajustarse a las especificaciones impuestas por las Administraciones Públicas.

Cualquier suministro deberá realizarse previa recepción por parte de la empresa adjudicataria de la correspondiente orden de suministro, que podrá efectuarse por medio telefónico o telemático. La entrega del suministro deberá ir acompañada de albarán en el que se especifique, al menos, el número de pedido, el número de referencia y el precio

II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

10.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El contrato tiene carácter privado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.1 del TRLCSP. En particular, este contrato se tipifica como de suministro según lo establecido en el art. 9 del TRLCSP.

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el presente Pliego, en las Instrucciones Internas de Contratación de CECOSAM, en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo, especialmente por lo dispuesto en el RGLCAP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado que correspondan por razón de la entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el Derecho privado.

El presente Pliego, y el documento en el que se formalice el contrato tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que ninguno de éstos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

III- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

11.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El presente expediente de contratación es de tramitación ordinaria, siendo el procedimiento de adjudicación, el abierto ordinario, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad. Se valorarán para determinar la oferta económicamente más ventajosa y además del precio, otros criterios de acuerdo con lo previsto en el art. 160 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	4/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

12.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes o proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los Entes del sector público, en forma sustancialmente análoga.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en el presente procedimiento licitatorio presentarán sus proposiciones en sobre cerrado identificado en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa firmado por el licitador o persona que lo represente, con el título

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	5/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO (GLP) PARA EL CONSUMO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA. NÚMERO DE EXPTE. 07/2017 con indicación del nombre, apellidos y razón social de la empresa. Dentro del citado sobre se contendrán otros dos sobres igualmente cerrados, identificados respectivamente en su exterior, como sobre "A" y sobre "B", con indicación del nombre, apellidos y razón social de la empresa. Los sobres se presentarán en el registro de entrada de CECOSAM, en un sobre cerrado y debidamente identificado, antes de las 14:00 horas en el plazo de **quince (15) días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, que seguirá el modelo aprobado en las Instrucciones de Contratación y al que se adjuntarán los pliegos que rigen la licitación. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación de las solicitudes será el primer día hábil siguiente.

En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por fax (a través del número 957 322 014), o bien por télex o telegrama la remisión de la oferta antes de las 24:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

La fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes del límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones, y en todo caso, antes de las catorce horas del día señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, **diez (10) días naturales** siguientes a la indicada fecha de imposición sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

13.1.-SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	6/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94.1. del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Garantía provisional y definitiva: No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse a petición del licitador cuya oferta se considere más ventajosa mediante retención en el precio. A estos efectos se procederá a la retención del importe correspondiente a la garantía en la primera factura que se emita. En caso de no resultar suficiente con el importe total de dicha factura, la parte restante se deducirá de las siguientes.

h) Solvencia económica y técnica y/o clasificación:

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	7/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

1. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad relacionados con el objeto del contrato, lo que podrá acreditarse, conforme a lo establecido en el art. 67.1.a) del TRLCSP, de la siguiente forma:

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios, deberá ser al menos una (1) vez el valor anual medio del contrato, esto es, igual o superior a treinta y siete mil ochocientos (37.800) euros. El volumen de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

3. No obstante, podrá acreditarse la existencia de solvencia técnica o económica suficiente para el desarrollo del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP.

4. La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

i) En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

j) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) No obstante todo lo anterior, **la aportación inicial de la documentación establecida en esta cláusula 12.1. se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**, conforme al modelo que se anexa en virtud de lo expuesto en el art. 146.4 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	8/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.2.- SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Se presentará un sobre "B" por licitador, donde se incluirá la oferta económica firmada por el mismo o persona que lo represente, indicando el descuento fijo por kilogramo de combustible que se aplicará sobre el precio al que se encuentre el combustible en un momento determinado, siendo éste el único criterio de adjudicación existente., conforme a lo dispuesto por el art. 18.5.e) de las Instrucciones Internas de Contratación de CECOSAM.

Para la valoración de dicho criterio, que será la mejora de la proposición económica, se otorgará la puntuación máxima de cien (100) puntos al licitador que mayor descuento ofrezca sobre el precio del kilogramo de combustible, y al resto proporcionalmente. La fórmula de valoración será la siguiente:

P= X*(OV/ OM), donde:

P: puntos a otorgar.
X: cantidad máxima de puntos que se pueden otorgar (100 puntos).
OV: oferta que se valora.
OM: oferta más baja/mayor descuento.

Para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, se acudirá a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, el TRLCSP y demás normativa de desarrollo atendiendo a los supuestos referidos a las ofertas desproporcionadas en las subastas.

En este sentido, el art. 85 del RGLCAP dispone que "*se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	9/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

En los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, se aprecie que una proposición contiene valores anormales o desproporcionados, deberá solicitarse aclaración al licitador de que se trate, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida.

Deberá analizarse especialmente en la justificación la acreditación relativa a que el servicio ofertado respeta la normativa laboral de aplicación, y especialmente en relación a los costes salariales que vienen establecidos por el convenio colectivo que resulte de aplicación.

Con relación a la resolución de casos de igualdad de puntuación en la valoración de ofertas, en caso de igualdad, y para determinar la adjudicación, deberá atenderse siempre a criterios de carácter socio ambientales para la resolución del empate, estableciéndose el siguiente orden de prelación para dilucidar los empates:

1. Se resolverá a favor de aquellas entidades y/o empresas que mantengan en su plantilla un porcentaje mayor, en relación al conjunto de sus trabajadores, de contrataciones con carácter indefinido de personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. Se resolverá a favor de aquellas entidades y/o empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de trece de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3. Se resolverá a favor de las Cooperativas de Interés Social que tengan como uno de sus objetos la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

4. Igualmente, en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social, deberá establecerse la preferencia en la adjudicación a favor de las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según sus reglas fundacionales, y se encuentren inscritas en el correspondiente registro oficial, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

No obstante, si a pesar de la aplicación de esta norma permaneciese el empate, la licitación se resolverá por sorteo.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	10/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

14.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación ha de reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el supuesto de que la aportación inicial de la documentación establecida en esta cláusula 12.1. se sustituya por una declaración responsable del licitador, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad y representación en el plazo de **diez (10) días hábiles.**

El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

IV- APERTURA DE PROPOSICIONES

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

El órgano de contratación, nombrará una Comisión de Contratación a la que le corresponderá la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares, la adjudicación y suscripción de los correspondientes contratos, incluida su renovación o prórroga si estuviese prevista, su modificación, interpretación, suspensión y resolución. Cuando se trate del Consejo de Administración, corresponderá al Presidente de ese órgano la suscripción de los contratos en nombre de CECOSAM.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **un (1) mes** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	11/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el art. 147.1 del TRLCSP, se efectuará por la Comisión de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres "A" que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Comisión de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre "A", lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a **tres (3) días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B" para la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
c) Excedan del presupuesto máximo de licitación.
d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

V- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

El órgano de contratación requerirá al propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber efectuado el correspondiente ingreso en concepto de gastos de publicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	12/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

En el caso de que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación hubiera sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, deberá acreditar, en el plazo de **diez (10) días hábiles** anteriormente indicado, la posesión y validez de los documentos exigidos, mediante originales, copias debidamente compulsadas o cotejadas por los servicios de CECOSAM.

De igual modo, en el caso de que el adjudicatario hubiera presentado fotocopias simples de la documentación exigida, deberá aportar la citada documentación –original, copia debidamente compulsada, o cotejada por los servicios de CECOSAM-, acreditativa de tales requisitos en el referido plazo de **diez (10) días hábiles.**

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez presentada la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la documentación

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, motivando el sentido de su resolución.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en el presente Pliego.

La adjudicación de los contratos deberá ser motivada y se notificará, simultáneamente, a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del art. 151 del TRLCSP.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La perfección del contrato se producirá con la formalización del mismo. El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	13/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de las IIC, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba ala notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CECOSAM podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables CECOSAM, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del periodo fijado para la realización del mismo y con sujeción a lo establecido en su clausulado.

20.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

En virtud de lo preceptuado en el art. 52.1 del TRLCSP se designa al Gerente de CECOSAM, como responsable del contrato a quien corresponderá las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma.

21.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Confidencialidad.- Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter_afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos_confidenciales de las ofertas.

El contratista ha de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	14/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

22.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de CECOSAM del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento a CECOSAM.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los incidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en el organismo contratante.

El personal que por su cuenta aporte al adjudicatario, no podrá tener vinculación alguna con el organismo contratante, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo. El adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquélla que en lo sucesivo pueda promulgarse.

En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	15/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

23.- OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL.-

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

a) Cláusula de promoción de la igualdad.

La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente. En todo caso, estará obligada a presentar en la fase de presentación de ofertas las medidas para promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como de conciliación familiar durante la ejecución del contrato.

A estos efectos se deberá aportar junto con la documentación administrativa que se requiera a la empresa cuya oferta se considera más ventajosa, declaración sobre el número de trabajadores/as y justificación de disponer, en caso de superar los 250 trabajadores y por lo tanto ser preceptivo, del correspondiente plan de igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de veintidós de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

b) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad.

La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a 50, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del 2% de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al 33%, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

c) Cumplimiento de la normativa laboral.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	16/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.

e) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

f) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

2.- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

3.- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

4.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

24.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CECOSAM derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a CECOSAM de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	17/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista facilitará a CECOSAM, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CECOSAM podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

25.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a las modificaciones y reajustes aprobados en relación al contrato y a las órdenes dadas por escrito por el órgano de contratación o el responsable del contrato.

En concreto, el abono del precio del contrato se realizará mediante una factura mensual por los suministros realizados en el mes anterior.

CECOSAM tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de veintinueve de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a las modificaciones realizadas por la Ley 15/2010, de cinco de Julio, así como por el Real Decreto-ley 4/2013, de veintidós de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	18/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

Cuando la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la prestación del servicio, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación del servicio, acreditada mediante acta suscrita por el responsable del contrato.

No obstante, conforme a lo señalado en el art. 33.1 del reseñado Real Decreto-ley 4/2013, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales.

26.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en el art. 107 del TRLCSP. En tal caso, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. Asimismo, queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el responsable del contrato o el órgano de contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en el contrato sin la previa autorización del órgano de contratación no generará obligación para CECOSAM al pago del citado servicio o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el servicio prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de éste.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el art. 220 del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el art. 103.1 del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	19/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los arts. 226 a 228 del TRLCSP.

VII- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

28.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Una vez finalizados los trabajos o prestaciones y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación del órgano de contratación mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes. La entrega de este soporte tendrá lugar en la oficina del responsable del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo contractual, expidiéndose por aquél el recibo de los trabajos.

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el responsable del contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de CECOSAM, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el responsable del contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a CECOSAM por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	20/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

En este sentido, en caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, en los términos definidos en la cláusula vigésimo cuarta del presente Pliego, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con la prestación o suministro realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad, que se remitirá al Departamento de Recursos Internos, suscrita por el adjudicatario y el responsable del contrato, pudiendo asistir un miembro de la Unidad de Contratación a petición de cualquiera de las partes.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29.- LIQUIDACIÓN.-

Dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha del acta formal y positiva de recepción o conformidad deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

30.- GARANTÍA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN REALIZADA.-

Una vez ejecutada totalmente la prestación, y puesto que no existe plazo de garantía debido a la naturaleza del contrato, sin que el responsable del contrato haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista responderá de la correcta realización y ejecución de los trabajos o prestaciones contratadas y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de CECOSAM los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	21/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del responsable del contrato o del órgano de contratación.

31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El responsable del contrato dictará en el plazo de tres (3) meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros, si se trata de contratos de obras, o a cien mil euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

32.- RESCISIÓN DE CONTRATO.-

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de garantía definitiva, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades por daños y perjuicios que por dicho abandono pudieran proceder.

33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente Pliego podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato, con carácter general, y sus efectos son las expresadas en los arts. 223 y siguientes del TRLCSP.

34.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del art. 223 f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el responsable del contrato, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del órgano de contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego, incluidas las obligaciones relativas a los

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	22/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

35.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

36.- JURISDICCIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el art. 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil, será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación a la preparación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos cuya adjudicación quede sometida a las presentes Instrucciones.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	23/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

ANEXO I

MODELO DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____con domicilio en _____, provisto/a del Documento Nacional de Identidad núm. _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), desea participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato para la concesión del servicio de limpieza de las instalaciones interiores de los cementerios municipales de Córdoba, a cuyos efectos DECLARA conocer y aceptar el Pliego de Condiciones Particulares.

En Córdoba, a ____ de _____de 2017.

Fdo.: _____.

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	24/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña.- _____

Domicilio. _____

_____

D.N.I. _____ **Expedido con fecha.** _____

☐ **En nombre propio.**

☐ **En representación de** _____

Domicilio _____

_____

Enterado/a del procedimiento de licitación para la contratación del suministro de gas licuado propano (GLP) a granel para Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba (CECOSAM) hago constar que conozco el Pliego de Condiciones Particulares y lo acepto, comprometiéndome a lleva a cabo el objeto, siendo el precio unitario de _____ euros/Kg, IVA excluido. Por lo tanto, se oferta un descuento fijo a lo largo de la vida del contrato ___% sobre el precio unitario estimado (1,00 euros/Kg).

A)1.- Oferta económica sin IVA	**€**
Importe IVA (importe en número)	**€**
TOTAL:	**€**

_____, a_____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	25/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)_____-_____, NIF_____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en_____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)_____ _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ _____, NIF _____, en concepto de garantía definitiva), en virtud de lo dispuesto por art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), para responder de las obligaciones siguientes: detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante CECOSAM, por importe de (en letra) _____ euros (en cifra)_____

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CECOSAM, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha) _____ (razón social de la entidad _____ (firma de los Apoderados)

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	26/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante asegurador) con domicilio en _____ calle _____ y NIF _____ debidamente representado por don (nombre y apellidos del apoderado o apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada) _____, NIF/CIF_____, en concepto de tomador del seguro, ante CECOSAM, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones Particulares por la que se rige el contrato (identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) _____, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a la normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General del Depósito u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que CECOSAM, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha) _____ (razón social de la entidad _____ (Asegurador)

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	27/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www.cordoba.cecosam.es

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.

	En nombre propio

	En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.

CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____ _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del art. 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 12, apartado primero, del Pliego de Condiciones Particulares.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Fdo: _____

Código Seguro de verificación:AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	28/28

AT5m0qwcvxL+9A0X2hCkcQ==